

México, D.F. a 16 de diciembre de 2013

Comisionados
Instituto Federal de Telecomunicaciones
P R E S E N T E

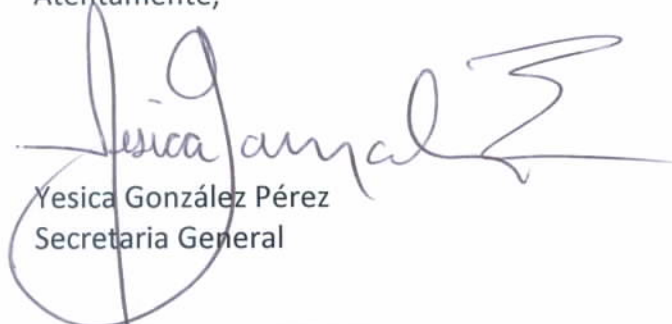
Estimados C. Comisionados:

Nos dirigimos a usted en nombre de la comunidad empresarial reunida en la International Chamber of Commerce México (ICC México), con objeto de enviarles los comentarios y propuestas de nuestra comunidad respecto al contenido de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

Por medio de la presente, ICC México solicita a ese H. Instituto considere las presentes observaciones a fin de modificar los Lineamientos de manera que se encuentren en correcta coordinación con el marco jurídico nacional e internacional, así como con una correcta interpretación de la Reforma en materia de Telecomunicaciones.

Sin más, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente,



Yesica González Pérez
Secretaria General

CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO TITULADO “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES¹”

CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA

El documento en consulta tiene los siguientes objetivos:

- Transparentar ante la sociedad en general el proyecto de lineamientos.
- Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reciba por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los lineamientos, mismo que tiene como finalidad regular, en el marco competencial del IFT, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.**

Metodología para identificación y llenado del presente formato de consulta pública de carácter orientativo:

- El IFT recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los **“LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”.**

¹ Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2, 9 segundo párrafo, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/151113/8.

- Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, a través del mecanismo localizado en la página electrónica del IFT o en la oficialía de partes del mismo ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720.
- En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso de no adjuntar dichos documentos, la petición será entendida a título personal del promovente.
- Una vez concluido el plazo mencionado, no se recibirán más comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.
- Una vez cerrada la consulta pública, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del IFT, dentro del plazo de 20 días hábiles someterá a consideración del Pleno, el resultado de la consulta de mérito, a efecto de que, el mismo día en que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos sometidos a consulta, se publique en el portal electrónico del IFT un documento que atienda de manera general los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas, especificando en su caso, cuáles de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones a los lineamientos que nos ocupan. En ningún caso los comentarios, opiniones y propuestas serán vinculantes para el IFT.
- El IFT agrupará los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.
- Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito serán publicados en el portal electrónico del IFT y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos.
- No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.



FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:

Nombre completo	Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México)
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	Lic. Yesica González Pérez. Secretaria General, ICC México Se anexa poder notarial donde se acreditan las facultades de la Lic. Yesica González como Secretaria General de ICC México.
Domicilio	Indiana 260, piso 5, oficina 508, Col. Ciudad de los Deportes, 03710, México. D.F.
Correo electrónico	ygonzalez@iccmex.org.mx
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de página y párrafo de los lineamientos.)	Se anexan comentarios de la comunidad empresarial reunida en ICC México respecto a los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.



Consulta pública: Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones

El Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México), Comité Nacional en México de la International Chamber of Commerce, como organismo que busca velar por la globalización de la economía mundial desde su visión empresarial y de mantener una comunicación directa con los gobiernos de los diferentes países a fin de prever y considerar el entorno internacional de negocios, así como las diferentes consecuencias e implicaciones que las políticas que los mismos adoptan pueden generar, por medio de la presente busca concientizar a los C. Comisionados de ese H. Instituto respecto del potencial impacto en diversos sectores derivado de los presentes Lineamientos.

Actualmente, las empresas de la industria del entretenimiento invierten una enorme cantidad de recursos materiales y humanos para generar de manera constante contenidos innovadores que atiendan a las necesidades de diferentes grupos sociales de acuerdo a su edad, cultura, preferencias, exigencias, entre muchos otros criterios que se consideran durante el proceso creativo de los mismos. Estas inversiones representan un enorme riesgo asumido por dichas empresas, mismas que pretenden recuperar su inversión en cierto plazo; sin embargo, el único medio que las empresas tienen para proteger parte de esas inversiones consiste en el amparo de los derechos de propiedad intelectual, los cuales garantizan su debida protección y respeto ante terceros.

Los Lineamientos en cuestión podrían causar un impacto negativo modificando todo el entorno y modelo de negocios que actualmente existe en la industria del entretenimiento, así como en los sectores relacionados con la misma, lo cual reduciría significativamente el crecimiento y desarrollo de sectores productivos y creativos del país.

Por consiguiente, la ICC resalta la importancia del debido reconocimiento y valor que representan los derechos de propiedad intelectual para las empresas, por lo que resultaría inaceptable cualquier disposición que vulnere dichos derechos.

Tal es el caso del Considerando Tercero, en el que la interpretación en relación con la retransmisión de contenidos audiovisuales puede realizarse por terceras personas de manera gratuita y sin autorización correspondiente de todos los titulares de los derechos de propiedad intelectual que existen en relación a los mismos. Disposiciones de esta naturaleza generarían una grave afectación competitiva entre las empresas, en detrimento de la economía nacional e internacional.



Las disposiciones mediante las cuales se otorga libre acceso a transmisiones de contenidos audiovisuales creados por un tercero, impactan al mundo globalizado en el que actualmente imperan los principios del libre comercio, así como también el de la libertad de contratación para determinar con quiénes y de qué manera desean comercializar sus productos o servicios, por lo que al desconocer los derechos que tienen los creadores de estos contenidos para determinar la formas y los medios de explotación, se atenta de manera directa contra todos estos principios.

A mayor abundamiento, si la Constitución reconoce privilegios por determinado tiempo a los autores y artistas para la producción de sus obras, y la Ley Federal del Derecho de Autor y diversos Tratados Internacionales que la inspiraron establecen que, entre otros, los autores contarán con el derecho de determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, a retirarla del comercio, entre otros (derechos morales), así como el de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación y percibir una regalía (derechos patrimoniales), no se entiende cómo ahora el régimen que se pretende imponer a los concesionarios de televisión obligará a éstos a consentir el uso de sus señales, cuando éstas son portadoras de obras así protegidas de las que ni siquiera el propio concesionario puede disponer para otro propósito que el de su difusión por el propio medio concesionado.

Esta regulación no solo contradice el texto Constitucional, sino que además llevaría a México a incumplir con sus obligaciones convencionales, al contravenir lo dispuesto en Tratados Internacionales tales como la Convención de Berna, el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial de Comercio y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que coinciden en reconocer a favor de los autores el derecho exclusivo para autorizar la radiodifusión de sus obras literarias o artísticas por cualquier medio, así como de toda comunicación pública de la obra radiodifundida, cuando esta se haga por distinto organismo que el de origen.

Entendemos que el espíritu de la Reforma en materia de Telecomunicaciones fue, entre otros, el de fomentar un mejor ambiente de competitividad en el sector, por lo que es necesario que este H. Instituto realice un correcto análisis del artículo 8º transitorio del Decreto de Reforma, a fin de evitar que los presentes Lineamientos vayan en contra de la misma, así como de la legislación nacional e internacional en materia de Propiedad Intelectual, entre otras materias.

Cabe destacar que de acuerdo al texto de la Reforma mencionada, consideramos que este H. Instituto no tiene las facultades legales necesarias para establecer restricciones al marco jurídico en materia de derechos de autor; por lo cual, al no ser la autoridad legalmente reconocida para legislar en la materia, es necesario que la misma se ajuste al marco jurídico existente y realice una interpretación armónica con la misma.

Así las cosas y a fin de evitar cualquier afectación a la competitividad de todas las empresas del sector, se enfatiza que cualquier interpretación en sentido contrario a los derechos de propiedad intelectual crearía un efecto negativo y desincentivaría la creación de nuevos contenidos debido a que el Estado no estaría garantizando una adecuada protección de todo el trabajo requerido; por

lo que incluso, podría afectarse la inversión extranjera en nuestro país, ya que ninguna empresa extranjera estaría dispuesta a arriesgar sus contenidos creativos a sabiendas que con posterioridad empresas de televisión de paga puedan retransmitirlo de manera gratuita y sin autorización correspondiente, lo que provocaría un aislamiento en este sector.

La interpretación realizada por ese H. Instituto respecto del derecho al libre acceso a los servicios de radiodifusión es incorrecta, ya que dicho libre acceso se garantiza mediante la prestación de este servicio a través del espectro asignado a los concesionarios, más de ninguna manera implica que el contenido de las señales de radiodifusión pueda ser utilizado por empresas de televisión de paga de manera indiscriminada en franca violación a los derechos de los titulares correspondientes.


En este sentido, esta figura implicaría una explotación directa a favor de un concesionario del servicio de televisión de paga de la señal radiodifundida por un tercero y de ninguna manera un derecho de las audiencias en sí, tal y como incorrectamente se establece en el Considerando Segundo de los Lineamientos.

En este mismo sentido, debe de tenerse en consideración por este H. Instituto, que la restricción a los derechos patrimoniales derivados de la titularidad de derechos de propiedad intelectual, podría considerarse una expropiación indirecta, o expropiación por regulación, situación que implicaría una violación a los Acuerdos de Promoción y Protección de Inversiones (APPRI), que precisamente protegen la inversión extranjera, de actos de expropiación por parte del Estado que recibe la inversión de algún extranjero.

Lo anterior, es una consecuencia que impactaría a nivel nacional y retrasaría el desarrollo del país respecto del resto del mundo, por lo cual es sumamente importante que atendiendo a la naturaleza real de la reforma en la materia y en conjugación con el resto de la legislación nacional e internacional vigente, se formulen los Lineamientos que se integren de manera armónica a nuestro marco jurídico.

De acuerdo a las consideraciones aquí vertidas, la ICC solicita a ese H. Instituto considere las presentes observaciones a fin de modificar los Lineamientos de manera que se encuentren en correcta coordinación con el marco jurídico nacional e internacional, así como con una correcta interpretación de la Reforma en materia de Telecomunicaciones.

Atentamente,



Yesica González Pérez
Secretaria General
ICC México

INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE (ICC)

La International Chamber of Commerce (ICC), fundada en 1919 y conocida también como la Organización Mundial de las Empresas, es un organismo de representación que habla con conocimiento de causa en nombre de las empresas y organizaciones empresariales de todos los sectores procedentes de cualquier rincón del planeta. Nuestra sede se encuentra en París, Francia.

INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE MEXICO (ICC México)

El Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México), fue fundado en el año de 1945, como organismo de afiliación voluntaria, destinado a vincular a las empresas establecidas en México, con el objetivo de promover el cabal establecimiento de una economía global de mercado con responsabilidad social, ética y ecología, y auspiciar una mayor certidumbre para las operaciones empresariales internacionales con la firme convicción de que el intercambio comercial promueve la prosperidad y la paz entre las naciones.

